

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE ENERO DE 1956

Nº 12.857

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto N° 61 de 23 de Septiembre de 1955, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 9 de 19, 10 y 11 de 29 de Enero de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 5 de 26 de Enero de 1955, por la cual se ordena una deportación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 55 de 18 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 529 de 24 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza a un ministerio para que permita una permuta.
Resolución N° 535 de 25 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza una exportación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 19 de 11 de Febrero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 20 de 12 de Febrero de 1955, por el cual se declara sin efecto unos nombramientos y se hacen unos ascensos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4955 y 4956 de 26 de Marzo de 1954, por el cual se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

ANEXOS Y EDICTOS.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 61

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,500.00 (ocho mil quinientos balboas) a favor del Ministerio de Obras Públicas".

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,500.00 (ocho mil quinientos balboas), el cual se requiere para cubrir los gastos de mano de obra y construcción del Cuartel de la Guardia Nacional en la Provincia de Bocas del Toro; y.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 8,500.00 (ocho mil quinientos balboas) a favor del Ministerio de Obras Públicas, el cual se requiere para cubrir los gastos de mano de obra y construcción del Cuartel de la Guardia Nacional en la Provincia de Bocas del Toro.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

Los Comisionados:

José Arosemena G.
Alfredo Gragwell
Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9

(DE 19 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Félix Urriola, Chofer de 1ª Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo de José D. López, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá a partir del diecisiete de enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 10

(DE 20 DE ENERO DE 1955)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Arturo Sure, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá en reemplazo del Lic. Rubén O. Miró G., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 11 (DE 20 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento
en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Albino Sobenis Palma, al cargo de oficial de 1ª Categoría en la Policía Secreta Nacional para llenar la vacante producida por la renuncia de Néstor César Bósquez.

Artículo segundo: Se nombra a Alberto Sánchez, Detective de 2ª Categoría en la misma Institución, en reemplazo de Albino Subenis Palma, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ORDENASE UNA DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 5.—Panamá, 26 de Enero de 1955.

El señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 184 de 9 de Enero actual, que se encuentran detenidos en el Cuartel Central de dicha Guardia, en la ciudad de Panamá, los nicaragüenses Armando Vélez y Ester de la Concepción Chavarría Fonseca, quienes están domiciliados en este país.

En concepto del señor Comandante estos dete-

nidos son personas peligrosas para la seguridad nacional, por su mala conducta observada en este país y conforme a las pruebas que evidencian sus actividades como espías al servicio de enemigos de la Administración del Presidente Remón. Vélez fue denunciado en una ocasión por atentar contra la vida del Coronel José Antonio Remón C., cuando éste era Comandante de la Guardia Nacional, en el mes de marzo de 1951.

Por las razones expuestas, habiéndose demostrado la notoria mala conducta de estos extranjeros indeseables, su deportación procede a la luz del Artículo 9º de la Ley 57 de 1941 y, por tanto,

*El Secretario del Ministerio de
Gobierno y Justicia,*

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 9º del Decreto Ejecutivo Nº 924, expedido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores el 23 de diciembre de 1946,

RESUELVE:

Ordenase la inmediata deportación de los ciudadanos nicaragüenses Armando Vélez y Ester de la Concepción Chavarría Fonseca. Comuníquese esta Resolución al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al Comandante de la Guardia Nacional para los fines de hacer efectiva la deportación de los detenidos. El Director General del Registro Civil procederá a cancelarles las respectivas cédulas de identidad personal.

Notifíquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Jefe de Extranjería de la Guardia Nacional,

Carlos Arosemena G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 55 (DE 18 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombran los Miembros de la Junta de Control de Juegos y de Suerte y Azar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Miembros Principales

Manuel José Paredes
Félix Luciani
Roosevelt C. Thayer

Miembros Suplentes

Bernardo Núñez
Antonio I. Paredes
Efraín Barnett

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE PERMITA UNA PERMUTA

RESOLUCION NUMERO 529

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 529.—Panamá, 24 de Febrero de 1954.

Por comunicación N° 336-M de 11 del presente, el señor Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, pide al Ministerio de Hacienda y Tesoro se tramite con el señor Manuel Everardo Duque, representante legal de la Zona Libre de Colón, quien se llamará el Contratista, una permuta por medio de la cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento al Contratista, por el término de treinta (30) horas, a razón de ocho balboas (B/. 8.00) la hora, los servicios de una motoniveladora de su propiedad, ubicada en los talleres que el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas tiene en Puerto Pilón, jurisdicción del Distrito de Colón.

En cambio de este arrendamiento el Contratista suministrará al Gobierno Nacional, tres (3) llantas setecientos cincuenta (750) por veinte (20), de diez (10) lonas, más una (1) llanta de seiscientos cincuenta (650) por dieciseis (16), de seis lonas. Estas llantas deben ser entregadas perfectamente nuevas en el Almacén General del Gobierno de la ciudad de Panamá, en donde estarán a órdenes del Ministerio de Obras Públicas.

El valor total de esta permuta es de doscientos cuarenta balboas (B/. 240.00).

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código Fiscal, por comunicación N° 359 de 12 del presente, el Ministerio de Hacienda y Tesoro designó tres (3) Peritos para determinar, con base a informaciones que debían recoger, el valor del arrendamiento y de las llantas, y dichos Peritos, señores Joel Medina, Nicolás Quintana y Luis Chandek, por comunicación de fecha 17 de este mismo mes, informaron que el valor de dicho arrendamiento era de B/. 240.00, igual al precio de las referidas llantas, y que con esta permuta en nada se perjudican los intereses de la Nación.

Como el valor de esta permuta no pasa de quinientos balboas (B/. 500.00), no requiere la aprobación previa del Consejo de Gabinete.

El Artículo 299 del Código Fiscal permite al Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, realizar esta permuta.

Por las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio Hacienda y Tesoro para que, mediante el Contrato respectivo, realice con el señor Manuel Everardo Duque, representante legal de la Zona Libre de Colón, la permuta a que se hace referencia en la parte motiva de esta Resolución.

2º Esta permuta, además, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Contratista entregará el material completamente nuevo, en el Almacén General del Gobierno, en la ciudad de Panamá. En ese Almacén, este material estará a la orden del De-

partamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

b) El Gobierno entregará al Contratista, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en calidad de arriendo, por el término de treinta (30) horas, la Motoniveladora mencionada en la parte motiva de esta Resolución. Esta entrega se hará por medio de funcionario responsable, en el lugar donde se encuentra el Taller del Departamento de Caminos y Anexos en Puerto Pilón, Provincia de Colón.

c) Las treinta (30) horas de arrendamiento comenzarán a contarse desde la fecha de la entrega.

3º El Contrato que se celebre para llevar a cabo esta permuta necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE UNA EXPORTACION

RESOLUCION NUMERO 535

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 535.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El señor Carlos E. Selles C., en representación de Balboa Export, S. A., ha solicitado en memorial presentado el día 15 del presente, permiso para exportar a Tanger los siguientes metales no ferrosos en residuos:

3,491 kilos netos de residuos de cobre.

4,531 kilos netos de residuos de aleación de cobre (Bronce y latón), con base en el Decreto 312 de 5 de mayo del año de 1953.

Para apoyar su petición ha presentado un Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, haciendo constar que dichos metales han sido inspeccionados; que se ha comprobado su legal procedencia y que fueron comprados a: Antonio Pick y Alfredo Bassán.

También explica que la casa compradora de esos materiales de la "Sociedad General de Importaciones, Comisiones y Suministros S. A." en Tanger.

Ofrece el solicitante comprobar a su debido tiempo ante este Ministerio el recibo de estos metales por dicha casa comercial.

El artículo 1º del aludido Decreto 31 dice: Para la exportación de alambre de cobre y de piezas de cobre fundido, así como para su reexportación se necesitará licencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual sólo se concederá a las personas que acrediten debidamente la legítima adquisición de los artículos que deben salir al exterior, previa certificación del Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

En el presente caso se ha dado cumplimiento al mencionado precepto, y, en vista de ello, no existe

impedimento legal para conceder el permiso de que se trata.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase a la Balboa Export, S. A., representada por Carlos E. Selles G., para exportar a Tanger los materiales especificados en la parte motiva de esta decisión, previniéndole que deberá acreditar oportunamente ante este Ministerio el recibo de esta mercancía por la "Sociedad General de Importaciones, Comisiones y Suministros S. A.", mediante los documentos pertinentes certificados por el Cónsul de Panamá en dicho lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 19

(DE 11 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el siguiente personal en la División de Servicios Especiales, con cargo al Artículo 678.

Enrique Tam, Inspector de 1ª Categoría.
Pastor Solís Jr., Inspector de 3ª Categoría.
Cornelio Gil, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Crescencio Mendieta, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Orlando Ortega, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Francisco Coronado, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Enrique Ortega, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Sixto Alveo, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Eulogio Rojas, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Florencio Ibarra, Peón de 7ª Categoría (Coclé).

Julián Pérez, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Cozme Pinzón, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Cecilio Saavedra, Peón de 7ª Categoría (Coclé).

José de la C. Hernández, Peón de 7ª Categoría (Coclé).

Eustorgio Sucre, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Luis Ramos, Peón de 7ª Categoría (Coclé).
Pedro Barría, Peón de 7ª Categoría (Herrera).
Gilberto L. Díaz, Peón de 7ª Categoría (Herrera).

Leandro Calderón, Peón de 7ª Categoría (Herrera).

Simeón García, Peón de 7ª Categoría (Herrera).

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECLARASE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE HACEN ASCENSOS

DECRETO NUMERO 20

(DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento y se hacen unos ascensos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase sin efecto el nombramiento recaído en la señorita Ofelia Hooper, como inspectora Técnica de 3ª Categoría en el Servicio de Misiones Técnicas.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Ofelia Hooper, Jefe de Sección de 3ª Categoría, en la Sección de Educación Cooperativa del Servicio de Divulgación Agrícola.

Artículo 4º Ascíendese a la señorita Luzmila P. Barrera, de Cajera de 3ª Categoría a Contadora de 1ª Categoría en la Sección de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4055

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4055.—Panamá, Marzo 20 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaías Sandoval, Pintor de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricul-

tura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de diciembre de 1952 hasta el 15 de Noviembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Sandoval, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 196 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4056

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4056.—Panamá, Marzo 20 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Maximino Atencio, Peón de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 7 de enero de 1952 hasta el 6 de noviembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Atencio, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Floris H. Van Leer, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: que está abierta la sucesión testamentaria de Floris H. Van Leer, desde el día 16 de Mayo del año de 1955, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge supérstite, Olive Goodell Van Leer y sus hijos, Floris H. Van Leer Jr., Winifred Goosen e Ivonne Stafford; que es Albacea Testamentaria de la sucesión, la empresa "Chemical Corn Exchange Bank", sociedad bancaria de Nueva York, a quien se le reconoce la facultad de administrar los bienes dejados por el causante en la República de Panamá y de recibirlos y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 38.659

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teófila Caballero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 456.—David, treinta (30) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Teófilo Caballero, desde el día 22 de Septiembre de 1955, fecha de su deceso;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Eugenio y Nicanor Caballero González, en su condición de hijos del causante; y,

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 30 de Diciembre de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 25.462

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Germán Jaramillo, panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de David, con cédula número 20-1816, ha solicitado que se le adjudiquen a título de plena propiedad dos lotes de terreno, ubicado uno en Guabal, Distrito de Boquerón, que mide quince hectáreas y seiscientos siete metros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Norte, con Adán Rojas, Sur, terrenos de

Lorenza Santamaría; Este, con el Río Platanal, y Oeste, Domingo Martínez y Tiburcio Jaramillo. El segundo lote: ubicado en Sabana Bonita, Distrito de David, con una superficie de trece hectáreas y setecientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Guabal; Sur, Mariano Martínez; Este, Andrés Caballero, y Oeste, con José Félix Ríos. Por encontrarse conforme, fué acogida esta solicitud y se ha ordenado su trámite legal.

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija el presente Edicto, en esta Oficina, Tierras y Bosques, en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por treinta (30) días, y al interesado se le dan las copias correspondientes, para que los haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25.452

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dolores Suárez vda. de Laffargue, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá. Enero nueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ... Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierta la sucesión intestada de doña Dolores Suárez vda. de Laffargue, desde el día 3 de Enero de 1955, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José de la Cruz, Ana Evelia, Carmen Amalia, Catalina Raquel y Mercedes Laffargue y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Sr."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad como lo establece la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 38.818

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 185

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Amador Cedeño, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Lidice, Distrito de Capira y denominado "El Calvario", de una extensión superficial de 58 hts. 9.000 m² (cincuenta y ocho hectáreas con nueve mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: David Ramírez, tierras nacionales, Hipólito Núñez, camino de La Valdesa a Caimitillo y Alberto Mariscal;

Sur: Quebrada El Concho y tierras nacionales;

Este: Parte del mismo camino La Valdesa al Caimitillo y tierras nacionales;

Oeste: Quebrada de Concho, Gregorio Campos, Río Caimito, Salvador de la Cruz, Vicente Mendoza y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira.

por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 38.693

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo De Gracia, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Los Llanitos, denominado "El Algarrobal", de una extensión superficial de 34 Hts. 2.300 m² (treinta y cuatro hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, Río Corona.

Sureste, tierras nacionales.

Noroeste, Río Corona y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 38.947

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Araúz Alvarez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno denominado "San José", ubicado en el corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 48 Hts. 8.500 m² (cuarenta y ocho hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Donato Lasso.

Sur, terrenos nacionales y carretera de Cerro Gordo.

Este, terrenos nacionales y camino del Marino.

Oeste, terrenos nacionales y carretera de Cerro Gordo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 38.950

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Nidio J. y Plinio Córdova, varones, mayores de edad, solteros, agricultores, panameños, naturales vecinos de este Distrito, legítimamente representados por el Ldo. Pindaro Brandao, han solicitado de este Despa-

cho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Loro", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de un área de veintinueve (29) hectáreas con ocho mil ochocientos (8800) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno de los solicitantes; Sur, y Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales y quebrada Cogollal.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho como también en la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de Diciembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peño C.

L. 39.018

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Carrera, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Jaguito, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, soltero agricultor y con cédula de indetidad personal N° 4-1251, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Esperanza N° 2", ubicado en el lugar de la Raya, lugar de La Huaca, Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con cinco mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 Hts. 5568 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Santa María;
Sur, Terreno de los herederos de Francisco Arias Paredes;

Este, Terreno de Socorro Vásquez, y
Oeste, Finca N° 234 perteneciente al mismo Sebastián Carrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Junio de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5667

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete, color negro con un cordón amarillo pálido en el espinazo, marcado a fuego así: "R" en el anca derecha, como de tres años y medio de edad, siendo denunciado por dicho señor Vega, por encontrarse vagando sin dueño conocido en el lugar de Chichivál, en el Corregimiento de Los Llanitos, comprensión de de este Distrito, desde Enero de este año.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado no se presenta ninguna

persona a reclamar dicho animal, éste será valorado por peritos y rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

P. SAMANIEGO.

El Secretario,

M. Higuero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedula bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, residente en Vía Belisario Porras, N° 101, apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Leopoldo Becerra Sáenz. Dice así la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, vecino de esta ciudad, residente en Vía Porras en el mes de Noviembre de 1954 en la casa 101, apto. 2, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, comerciante, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, de generales conocidas en el cuaderno.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la que tendrá verificativo en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elías Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su emisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

(Segunda publicación)

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elías Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedula bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y María Alam de Harb, residente en Vía Belisario Porras, N° 101, apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulado bajo el N° 35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, con residencia el 19 de Noviembre de 1954, en el N° 101, apto. 2, Vía Belisario Porras; por infractor de disposiciones que define y sanciona el Cap. III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención.

Derecho: Artículo 2147 y 2137, ordinal 29 del Código Procesdimental. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se verificara en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez Girón

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior transcrita, su omisión nse tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a José Muñoz Gómez de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Junio treinta de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al reo ausente José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que ordena el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Estado que se fija en la suma de veinte balboas, pagadera dentro del término de tres días una vez producida la ejecutoria de este sentencia; de no ser así se convertirá en arresto a razón de un balboa por cada día de conformidad con el artículo 278 de la Ley 61 de 1948.

Fundamento de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Esta sentencia será notificada de la misma manera que fué notificado el auto encausatorio, tal como lo previene el artículo 2349 y 2356 de las excertas antes citada.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado José Muñoz Gómez en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de enunciar su actual paradero, si los conocieren, so pena de

ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Darling Taitt, panameño de 39 años de edad, vendedor de carros, cedulado bajo el N° 47-15819, residente en el Parque Lefevre, calle 10a., casa N° 15, hijo de Sinclair Taitt y Violeta Davis de Taitt, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice lo siguiente: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada en el sentido de condenar a Darling Taitt por el delito de hurto, a sufrir ocho meses de reclusión, dejando sin efecto las penas de dos meses de reclusión y treinta balboas de multa que se le impusieron por apropiación indebida y la confirma en todo lo demás.

Derecho: Ordinal a) del artículo 352 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculminado Darling Taitt, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Taitt, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Darling Taitt, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Juárez, de veintidos años de edad, blanco, agricultor, con una cicatriz de herida sobre el dedo índice de la mano derecha, sindicado del delito de hurto de ganado, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente a responder por el cargo indicado. Se le advierte al emplazado que de no presentarse en la forma mencionada será declarado rebelde con todas las consecuencias que ella señale.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Segunda publicación)